



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 221-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 04 AGO 2022

VISTOS:

Solicitud, con H.R.C.N° 1926-2022, de fecha 08 de julio del 2022, Informe N° 012-2022-GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 13 de julio del 2022; Memorando N° 880-2022/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 15 de julio del 2022; Informe Legal N° 169-2022-GRP-420010-420610, de fecha 19 de julio del 2022; Memorandum N° 205-2022/GRP-420010-420607, de fecha 20 de julio del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud, con HRC. N° 1926-2022, de fecha 08 de julio del 2022, el administrado Sr. **SEGUNDO FRANCISCO CORNEJO PALACIOS**, identificada con DNI N° 02638123, solicita a la Dirección Regional de Agricultura Piura, Subsidio por Fallecimiento, de quien en vida fue su señor padre don. **ISEBEL CORNEJO JIMENEZ**, fallecido el 30 de mayo del 2019, para cuyo efecto adjunta : Acta de Defunción, Partida de Nacimiento, copia de DNI. del administrado Segundo Cornejo Palacios y copia DNI: del fallecido Isebel Cornejo Jiménez;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y en el Artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6. Del mismo dispositivo especifica que "**los subsidios de fallecimiento**", la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral 4.7. "**los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo**", la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, el administrado Sr. **SEGUNDO FRANCISCO CORNEJO PALACIOS**, identificada con DNI. N° 02638123, mediante solicitud presentada a esta Dirección Regional de Agricultura, señala que con fecha 30 de mayo del 2019, falleció su señor padre, don **ISEBEL CORNEJO JIMENEZ**, adjuntando como medios probatorios los siguientes documentos : copia de Acta de Defunción con Código de Barra N° 5000937802, de fecha 30 de mayo del 2019, Partida de Nacimiento N° Tres (03), de fecha 03 de enero de 1953, copia de DNI. N° 02638123 del administrado Sr. Segundo Francisco Cornejo Palacios y copia de DNI. N° 02655180 del fallecido Sr. Isebel Cornejo Jiménez;

Que, con Informe N° 012-2022-GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 13 de julio del 2022, emitido por la Unidad de Personal, concluye que el administrado Sr. **SEGUNDO FRANCISCO CORNEJO PALACIOS**, se ajusta a la normatividad en calidad de hijo, por lo que en cumplimiento a los dispositivos legales le corresponde el subsidio por fallecimiento de su señor padre don **ISEBEL CORNEJO JIMENEZ**, ex pensionista de esta Dirección Regional de Agricultura;

Que, mediante Memorando N° 880-2022/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 15 de julio del 2022 el Director de la Oficina de Administración, remite expediente administrativo del administrado Sr. Segundo Francisco Cornejo Palacios, a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal;

Que mediante Informe Legal N° 169-2022-GRP-420010-420610, de fecha 19 de julio del 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **SEGUNDO FRANCISCO CORNEJO PALACIOS**, referente al subsidio por fallecimiento en calidad de hijo de don **ISEBEL CORNEJO JIMENEZ**, quien falleció el día 30 de mayo del 2019, según el siguiente detalle

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

NOMBRE	:	SEGUNDO FRANCISCO CORNEJO PALACIOS
D.N.I. N°	:	02638123
MONTO	:	S/. 1,500.00
TOTAL SUBSIDIO	:	S/. 1,500.00





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 221 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 04 AGO 2022

Que, con Memorándum N° 205-2022-GRP-420010-420607, de fecha 20 de julio del 2022, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal en la Fte.Fto. Recursos Ordinarios, G.G.2,2, Pensiones y Otras Prestaciones Sociales; para el administrado Sr. SEGUNDO FRANCISCO CORNEJO PALACIOS, sobre pago de Subsidio por fallecimiento;

Que, si bien es cierto los numerales 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, hace referencia a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado sin hacer mención a los pensionistas del Estado, nos remitimos a lo prescrito por el Artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que a la letra dice : " Artículo 149°.- Los Funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la Entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan, lo que hace factible el reconocimiento de Subsidio por fallecimiento solicitado por el administrado SEGUNDO FRANCISCO CORNEJO PALACIOS en calidad de hijo del ex pensionista fallecido Isebel Comejo Jiménez;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- RECONOCER al administrado Sr. **SEGUNDO FRANCISCO CORNEJO PALACIOS** el pago de Subsidio por Fallecimiento de su señor padre don **ISEBEL CORNEJO JIMENEZ**, correspondiente a la suma de MIL QUINIENTOS con 00/100 soles, en estricta aplicación al artículo 4 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO .- EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3.2, Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto Pensionistas del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO .- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley al administrado Sr. **SEGUNDO FRANCISCO CORNEJO PALACIOS**, en su domicilio, sito en AA.HH."Las Malvinas" Mz. "C" Lote 04, distrito 26 de Octubre, provincia y departamento de Piura; así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. ILICH YASER LOPEZ DROZCO
DIRECTOR REGIONAL